

## **OCTAVA PARTE**

### **ÍNDICES GENERALES**



## ÍNDICE ALFABÉTICO DE JURISPRUDENCIAS DE SALA SUPERIOR

<p>ACTA de muestreo de mercancías de difícil identificación; constituye un acto de molestia. (3) VI-J-SS-39 .....</p>	25
<p>COMPETENCIA del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Se surte cuando la demandante alega violación a algún tratado o acuerdo internacional vigente en materia comercial. (6) VI-J-SS-42 .....</p>	32
<p>COMPETENCIA territorial de las Salas Regionales. Se determina atendiendo a las normas vigentes en la fecha de presentación de la demanda. (8) VI-J-2aS-16 .....</p>	37
<p>DIRECCIÓN de política y manejo de riesgos, de la Dirección General de Salud Ambiental, dependiente de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios es autoridad existente y competente para emitir requerimientos a los interesados que soliciten modificación de un registro de plaguicidas. (1) VI-J-SS-37 .....</p>	7
<p>RECURSO de reclamación. Examen de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, al momento de resolver sobre conceder o no la suspensión del acto impugnado. (7) VI-J-2aS-15 .....</p>	34
<p>SUBDIRECCIÓN de innovación de manejo y normatividad.- Al ser autoridad existente, puede suplir al Director de Política y Manejo de Riesgos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. (2) VI-J-SS-38 .....</p>	8
<p>TRATADO de Cooperación en Materia de Patentes.- Vigencia en México de las patentes de medicamentos otorgadas por países miembros del mismo.</p>	

Comprende la prórroga concedida por éstos, en atención a lo previsto por el artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Fomento de la Protección de la Propiedad Industrial, hoy denominada Ley de la Propiedad Industrial. (4) VI-J-SS-40 .....	27
TRATADOS en materia comercial.- Competencia de la Sala Superior. (5) VI-J-SS-41 .....	30

### **ÍNDICE ALFABÉTICO DE PRECEDENTES DE SALA SUPERIOR**

CERTIFICACIÓN de pantalla del sistema de cómputo del Registro Federal de Contribuyentes. Su valor probatorio. (6) VI-P-1aS-264 .....	61
COMPETENCIA territorial de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- El requerimiento al actor para que señale su domicilio fiscal sólo puede efectuarse si en la demanda no se expresó domicilio alguno. (10) VI-P-1aS-269 .....	74
COMPETENCIA territorial de las Salas Regionales. Opera la presunción iuris tantum de que el domicilio señalado en la demanda es el fiscal cuando la actora bajo protesta de decir verdad manifiesta en la misma que su domicilio corresponde al fiscal. (11) VI-P-2aS-251 .....	76
COMPETENCIA territorial de las Salas Regionales. Si la autoridad demandada la cuestiona, bajo el argumento de que la ubicación del domicilio fiscal de la parte actora es distinta a la señalada en la demanda, ésta se encuentra obligada a acreditarlo, en términos del artículo 34, último párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal. (21) VI-P-2aS-265 .....	147

COMPETENCIA territorial. Tratándose de empresas que forman parte del sistema financiero. (7) VI-P-1aS-265 .....	64
DOMICILIO señalado en la demanda. Para determinar la competencia territorial de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, debe estarse a la norma adjetiva que la rige y no a la presunción de la resolución impugnada u otros documentos anexos a excepción de las constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes presentado por la propia demandante. (26) VI-P-2aS-275 .....	168
FIANZAS de obra pública. Son aptas como garantía para que se conceda la suspensión de su ejecución, en tanto no se emita resolución firme sobre la rescisión del contrato en que hayan sido otorgadas. (17) VI-P-2aS-257 .....	121
GARANTÍA. Las Secciones de la Sala Superior tienen la facultad discrecional para cuantificar su monto, al resolver el recurso de reclamación. (16) VI-P-2aS-256 .....	114
INCIDENTE de incompetencia. Credencial emitida por el Instituto Federal Electoral la información en ella contenida no desvirtúa la presunción a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (22) VI-P-2aS-266 .....	149
INCIDENTE de incompetencia.- El artículo 34 de la Ley Orgánica de este Tribunal en vigor a partir del 7 de diciembre de 2007, establece en su último párrafo una presunción del domicilio fiscal, sin que dicho precepto permita a la Sala respectiva indagar en el expediente un domicilio que no fuere indubitablemente el fiscal. (25) VI-P-2aS-272 .....	166
INCIDENTE de incompetencia. El domicilio en la hoja única de servicios para efecto del otorgamiento de prestaciones económicas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. No desvirtúa	

la presunción a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en vigor a partir del 7 de diciembre de 2007. (38) VI-P-2aS-295 .....	233
INCIDENTE de incompetencia en razón del territorio.- Compete conocer a las Secciones de la Sala Superior. (23) VI-P-2aS-267 .....	156
INCIDENTE de incompetencia en razón del territorio.- Queda únicamente en las partes la posibilidad de plantear dicho incidente cuando la Sala Regional ha aceptado la competencia territorial. (30) VI-P-2aS-282 .....	177
INCIDENTE de incompetencia interpuesto por la autoridad, a ella corresponde demostrar el domicilio fiscal que tenía la parte actora a la fecha de la interposición de la demanda. (35) VI-P-2aS-292 .....	213
INCIDENTE de incompetencia.- La presunción establecida en el último párrafo del artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa debe prevalecer aun y cuando la parte actora exhiba junto con su escrito de demanda el aviso de actualización o modificación de situación fiscal. (9) VI-P-1aS-268 .....	69
INCIDENTE de incompetencia.- Momento procesal oportuno para que una Sala Regional decline la competencia por razón del territorio. (34) VI-P-2aS-288 .....	208
INCIDENTE de incompetencia.- Para determinar la competencia territorial no es válido acudir a los autos que integran un juicio diverso. (18) VI-P-2aS-258	130
INCIDENTE de incompetencia por razón de territorio.- Las Secciones de la Sala Superior, están facultadas para determinar que la sala competente para conocer del juicio, sea una diversa de aquéllas entre las que se suscitó el incidente. (31) VI-P-2aS-283 .....	180

INCIDENTE de incompetencia territorial.- Determinación de la Sala Regional competente cuando el acto impugnado fue emitido por una de las administraciones regionales de grandes contribuyentes, que dejaron de existir conforme al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2007. (29) VI-P-2aS-280 .....	174
INCIDENTE de incompetencia territorial. La promoción de la autoridad debe apoyarse en un documento oficial que contenga la información del domicilio del actor, referido a la fecha de presentación de la demanda. (1) VI-P-1aS-259	43
INCIDENTE de incompetencia territorial. Para determinar la Sala Regional correspondiente debe atenderse al domicilio fiscal del demandante al momento de presentación de la demanda. (2) VI-P-1aS-260 .....	44
INCOMPETENCIA por razón de territorio. El requerimiento formulado por el Magistrado Instructor, en forma previa a la admisión a la demanda, trae implícita la aceptación tácita de la competencia, por lo que con posterioridad a esa actuación la sala correspondiente ya no podrá declinarla válidamente. (8) VI-P-1aS-266 .....	66
INSTITUCIONES afianzadoras. Para determinar la competencia territorial de las Salas Regionales, debe estarse al supuesto de excepción previsto por la fracción I, inciso a) del artículo 34 de la Ley Orgánica de este Tribunal en vigor. (36) VI-P-2aS-293 .....	222
INSTITUCIONES de fianzas. La competencia territorial de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para conocer de los juicios ante ellas instaurados se determina atendiendo a la sede de la autoridad que emitió el acto impugnado. (37) VI-P-2aS-294 .....	223

MULTAS en materia aduanera. Su monto debe fijarse en base a las contribuciones omitidas actualizadas, en los términos de la Ley Aduanera vigente en 2001. (12) VI-P-2aS-252 .....	78
PADRÓN de importadores.- Los efectos de la suspensión de la inscripción del importador constituyen actos de tracto sucesivo. (13) VI-P-2aS-253 .....	89
PENSIONADOS del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Para determinar la Sala Regional que deberá conocer del juicio contencioso administrativo en que se impugne ésta, deberá estarse al domicilio señalado en la demanda y no al domicilio en el que se efectúa el pago de la pensión respectiva. (20) VI-P-2aS-262 .....	144
PRESUNCIÓN legal del domicilio fiscal para fijar la competencia territorial de las Salas Regionales.- La autoridad demandada puede desvirtuarla mediante la documentación idónea como lo sería el Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente. (24) VI-P-2aS-271 .....	160
RECURSO de reclamación extemporáneo. (5) VI-P-1aS-263 .....	57
RECURSO de reclamación. Las Secciones de la Sala Superior podrán otorgar la suspensión definitiva si el Magistrado Instructor omitió requerir al solicitante de la medida cautelar el otorgamiento de la garantía del interés fiscal. (27) VI-P-2aS-278 .....	171
RECURSO de reclamación. No procede, cuando se controvierte el acuerdo del Magistrado Instructor que declara improcedente la solicitud de suspensión formulada por la demandante. (3) VI-P-1aS-261 .....	48
REPORTE General de Consulta de Información de Contribuyente. Supuesto en el que la autoridad no desvirtúa el domicilio fiscal de la parte actora señalado en el escrito inicial de demanda. (4) VI-P-1aS-262 .....	52

SOBRESEIMIENTO del juicio.- Procede como consecuencia de la resolución dictada en el incidente de falsedad de documentos. (14) VI-P-2aS-254 .	101
SUSPENSIÓN contra el corte de suministro de energía eléctrica. Debe negarse, cuando se decrete por el uso a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de control o de medida. (19) VI-P-2aS-260 .....	142
SUSPENSIÓN de la ejecución del acto impugnado.- Caso en que surte todos sus efectos, si el interesado acredita haber manifestado garantizar el interés fiscal ante la autoridad exactora y ésta no califica su procedencia. (33) VI-P-2aS-287 .....	191
SUSPENSIÓN de la ejecución del acto impugnado. Corresponde a la autoridad y no al particular demostrar la insuficiencia del valor real de los bienes embargados mediante el avalúo correspondiente. (32) VI-P-2aS-286 .....	187
SUSPENSIÓN definitiva en contra de actos relativos a la determinación, liquidación, ejecución o cobro de contribuciones o créditos de naturaleza fiscal. Debe otorgarse aun cuando no se haya constituido la garantía del interés fiscal, condicionada a que el solicitante lo garantice dentro del plazo de tres días. (28) VI-P-2aS-279 .....	172
SUSPENSIÓN en materia de registro marcario.- No procede sobre reserva de derechos de prelación. (15) VI-P-2aS-255 .....	113

### **ÍNDICE ALFABÉTICO DE CRITERIOS AISLADOS DE SALA SUPERIOR**

AGENTES aduanales, es improcedente otorgar la suspensión contra el acto que cancele su patente, por contravenir disposiciones de orden público. (2) VI-TA-1aS-20 .....	265
--	-----

COMPETENCIA material de la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para conocer de la legalidad de la autorización del registro sanitario de un medicamento alopático. (1) VI-TA-1aS-19 .....	253
---	-----

### **ÍNDICE ALFABÉTICO DE CRITERIOS AISLADOS DE SALAS REGIONALES**

ACTA u oficio de irregularidades, debe de levantarse a partir de que la autoridad aduanera reciba el dictamen de la Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos, cuando se trata de mercancía de difícil identificación, la aplicación del principio de inmediatez, lo que deriva de la interpretación sistemática de las normas aplicables. (66) .....	341
---	-----

ACTO administrativo. Si el actor niega conocer las resoluciones determinantes de los créditos fiscales fincados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, es insuficiente que la autoridad al formular su contestación de demanda, conforme lo disponen los artículos 16 y 17 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, exhiba copia certificada de revocación de certificado digital a nombre del actor. (29) VI-TASR-XXXVII-67 .....	301
--	-----

ACUERDO de Circunscripción Territorial de 2 de noviembre de 2005.- Para su validez, es innecesaria la aprobación de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria. (52) VI-TASR-XXIII-13 .....	323
---	-----

AMPLIACIÓN del recurso de revocación ante autoridad incompetente. Interpretación del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación. (3) VI-TASR-XIX-3 .....	269
---	-----

CADUCIDAD de las facultades para determinar el cobro de los derechos por el uso de espectro radioeléctrico. (30) VI-TASR-IX-18 .....	303
--	-----

CAPITALES constitutivos. Es legal su determinación con base en los costos vigentes en el momento de emisión. (42) VI-TASR-XXIII-3 .....	315
CAPITALES constitutivos.- Su determinación en aplicación de la Ley del Seguro Social, cuando el aviso de alta o inscripción es presentado en el plazo legal, casos en los cuales resultan procedentes e improcedentes. (23) VI-TASR-XXXVII-61 .....	295
CAUSAL de improcedencia planteada con relación a la inexistencia del acto impugnado, supuesto en el cual no es dable sobreseer en el juicio. (61) VI-TASR-XXXVI-55 .....	332
COMPETENCIA. El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, no se encuentra facultado para conocer de controversias suscitadas entre los asegurados o sus beneficiarios y el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre prestaciones de la ley que las regula. (14) VI-TASR-XXXII-7 .....	285
COMPROBANTES fiscales que carecen de requisitos fiscales. Supuesto en el que no se actualiza la excluyente de responsabilidad normada por el artículo 73 del Código Fiscal de la Federación, en tratándose de caso fortuito y fuerza mayor. (25) VI-TASR-XXXVII-63 .....	297
CONCEPTOS de nulidad inoportunos.- Son aquéllos que se hacen valer cuando ha precluído el derecho del particular. (56) VI-TASR-XXIII-17 .....	327
CONCESIÓN administrativa. La remuneración que percibe el concesionario de los usuarios del servicio concesionado, no constituye la especie de las contribuciones denominada derecho, prevista en el artículo 2º, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, sino a la diversa de aprovechamiento, a que alude el numeral 3º de dicho Código, por tanto, la mención que realiza el artículo 110 de la Ley de Vías Generales de Comunicación del derecho de percibir una participación de los ingresos que obtengan los concesionarios,	

debe interpretarse en el sentido de que alude a la figura del aprovechamiento y no a la de la contribución. (1) VI-TASR-II-16 .....	266
CONVENIO de colaboración administrativa en materia fiscal federal, que celebre una entidad federativa y el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no requiere ser aprobado por la legislatura del estado. (38) VI-TASR-XXIX-18.....	312
COSTO de lo vendido. La exclusión establecida en el último párrafo del artículo 45-C, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, incluye la materia prima de las mercancías no enajenadas y la de la producción en proceso. (35) VI-TASR-XXVIII-2 .....	308
CRÉDITO fiscal. Debe declararse la nulidad del determinado, aduciendo indebidamente que se modificó el carácter esencial del vehículo objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera. (57) VI-TASR-XXXIX-5 ....	328
CUMPLIMIENTO espontáneo y medios electrónicos. No basta que el contribuyente acredite que antes del requerimiento formulado por la autoridad, cumplió con la obligación de presentar la declaración correspondiente en forma digital con el acuse de envió de la declaración correspondiente, porque en términos del artículo 17-E del Código Fiscal de la Federación, el cumplimiento se acredita con el acuse de recibo que contenga el sello digital. (27) VI-TASR-XXXVII-65 .....	300
DETERMINACIÓN presuntiva de ingresos acumulables. Es ilegal que la autoridad requiera documentación comprobatoria no obstante que la ley de la materia no prevé como obligación del contribuyente visitado contar con ésta, para acreditar que los depósitos bancarios son préstamos. (15) VI-TASR-XXXII-8 .....	286

DEVOLUCIÓN de contribuciones.- La circunstancia de una suplantación de persona en el cobro de la cantidad autorizada, al no ser imputable a la demandante, no puede derivar en la pérdida de su derecho a obtener la devolución de la cantidad que legalmente le corresponde. (63) .....	338
DEVOLUCIÓN de impuesto.- El requerimiento previo de información, es una facultad reglada y no discrecional. (46) VI-TASR-XXIII-7 .....	318
DEVOLUCIÓN de saldo a favor del impuesto al valor agregado. (32) VI-TASR-IX-20 .....	305
DIRECCIÓN General del Centro S.C.T. en San Luis Potosí, es incompetente para emitir resoluciones administrativas provenientes de rescisión de contratos de obra pública. (45) VI-TASR-XXIII-6 .....	317
ERROR esencial invencible. Constituye una eximente de responsabilidad, que hace improcedente la aplicación de la sanción prevista en el artículo 165 de la Ley Aduanera, consistente en la cancelación de la patente de agente aduanal. (62) .....	337
FUNDAMENTACIÓN de la competencia de autoridades coordinadas.- Para satisfacer ese requisito, no es necesario precisar los datos de publicación del convenio de adhesión ni la autorización de la legislatura local. (47) VI-TASR-XXIII-8 .....	319
IMPROCEDENCIA del juicio contencioso administrativo, no incide en la determinación por la que la autoridad dejó sin efectos los actos impugnados en la vía jurisdiccional. (4) VI-TASR-XIX-4 .....	270
IMPROCEDENCIA del pago de daños y perjuicios en el juicio de nulidad. (65) .....	341

IMPUESTO al valor agregado. Conforme con lo previsto en el artículo 15-A del Reglamento de la materia, los contribuyentes que soliciten devolución del. Únicamente están obligados a presentar la declaratoria del contador público que encargado de elaborar el dictamen de estados financieros que refleje el saldo a favor correspondiente. (34) VI-TASR-XXVIII-1 .....	307
IMPUESTO al valor agregado.- La factura que se expide debe precisar que el pago se realizó en una sola exhibición. (54) VI-TASR-XXIII-15 .....	325
IMPUESTO sobre tenencia o uso de vehículos.- La adjudicación judicial, como medio de obtención de la propiedad no libera al adjudicatario del pago del impuesto. (39) VI-TASR-XXIX-19 .....	313
IMPUESTO sobre tenencia o uso de vehículos. Para requerir el pago de este gravamen a través del procedimiento administrativo de ejecución es necesario que previamente se emita una resolución que determine el monto del crédito fiscal. (64) .....	340
IMPUGNACIÓN conjunta del documento determinante de créditos desconocidos por el actor y de los actos del procedimiento administrativo de ejecución. Excepción prevista en la jurisprudencia 2a./J. 18/2009, de no acreditarse la existencia del primero, se debe declarar su nulidad lisa y llana y en vía de consecuencia de los segundos, por ser éstos últimos de imposible reparación material. (9) VI-TASR-XXI-27 .....	276
INFRACCIÓN prevista en el artículo 176, fracción II, de la Ley Aduanera, no se tipifica por el hecho de haberse declarado en forma incorrecta la fracción arancelaria. (31) VI-TASR-IX-19 .....	304
INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.- Ostenta plenas facultades legales no sólo para determinar créditos fiscales sino también para imponer sancio-	

nes económicas por acciones u omisiones violatorias del cumplimiento de las obligaciones patronales. (67).....	343
INUTILIDAD en actos del servicio.- Debe considerarse aquella que se produzca al trasladarse el militar directamente de su domicilio particular al lugar donde preste sus servicios, así como el retorno directo de éste a aquél. (6) VI-TASR-XXI-22 .....	272
JEFE del Departamento de Verificación y Vigilancia dependiente de la Procuraduría Federal del Consumidor. La competencia para imponer sanciones por incumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no se desprende del artículo 20 fracción II en relación con el artículo 19 fracción IX del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor. (17) VI-TASR-XXXII-10 .....	288
JUICIO de nulidad improcedente. Por carecer de interés jurídico el actor, si no se acredita la propiedad del bien materia de la resolución impugnada. (44) VI-TASR-XXIII-5 .....	317
LA DETERMINACIÓN de que el dictamen incumple los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Constituye una resolución definitiva. (59) VI-TASR-XXXIX-7 .....	329
LA FIRMA del Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado de Querétaro y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no implica la pérdida de facultades. (53) VI-TASR-XXIII-14 .....	324
LEY de Aguas Nacionales reformada el 29 de abril de 2004, no es retroactiva la aplicación de su artículo 29 Bis 3, a una concesión otorgada en el año 2000. (48) VI-TASR-XXIII-9 .....	320

LEY Federal de los Derechos del Contribuyente. El derecho que se contiene en el artículo 2, fracción IV, no implica que se deba identificar el funcionario bajo cuya responsabilidad se tramita el procedimiento. (18) VI-TASR-XXXII-11 .....	289
MEDIDAS cautelares.- Para determinar su procedencia debe atenderse esencialmente a las consecuencias concretas que se causarían de otorgarse o negarse y no sólo a la calidad de orden público e interés general que revisten las normas que fundan la resolución impugnada. (69) .....	345
MULTA impuesta por infracción a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Su notificación transcurrido el término que para ese efecto establece el artículo 168, de dicha ley, no es motivo para declarar su nulidad, dado que constituye una norma imperfecta. (26) VI-TASR-XXXVII-64 .....	299
MULTA por datos inexactos.- Su aplicación es improcedente cuando el pedimento de importación se rectifica en la clave de la unidad de medida de comercialización en el plazo legal autorizado. (20) VI-TASR-XXXVII-58 ....	292
NOTARIO público. Carece de interés jurídico para solicitar la devolución de impuesto pagado con motivo de escritura pasada ante su fe. (40) VI-TASR-XXIII-1 .....	314
NOTIFICACIONES derivadas de los procedimientos administrativos regulados por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (36) VI-TASR-XXIX-16 .....	310
NOTIFICACIONES personales. En tratándose de personas morales el notificador debe requerir la presencia de su representante legal. (22) VI-TASR-XXXVII-60 .....	294

ORDEN de verificación de vehículos en tránsito emitida con fundamento en el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.- En ésta se deben precisar los datos suficientes que permitan la identificación del vehículo que habrá de revisarse, como son la marca, el modelo, las placas u otras características del mismo. (5) VI-TASR-XXI-21 .....	271
ORDEN de visita domiciliaria ilegal, por no precisar su objeto. (41) VI-TASR-XXIII-2 .....	315
PAGO de lo indebido, derecho de la controladora para obtener la devolución del realizado por concepto de pago provisional. (2) VI-TASR-XIX-2 .....	268
PAGO en parcialidades. No procede su autorización respecto de impuestos retenidos. (43) VI-TASR-XXIII-4 .....	316
PEDIMENTO de importación.- Procede su rectificación en cuanto al dato de la clave de la unidad de medida de comercialización. (21) VI-TASR-XXXVII-59 .....	293
PENSIÓN de viudez.- Si la pensión de viudez fue otorgada durante la vigencia de la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los derechos y beneficios de la misma se deben hacer valer en términos de dicha ley; por tanto, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 51 de la abrogada Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. (37) VI-TASR-XXIX-17 .....	311
PLAZO previsto en el artículo 11 del Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente hasta el 15 de agosto de 2008. Resulta inaplicable cuando la multa fue impuesta en términos del Código Fiscal de la Federación. (11) VI-TASR-XXX-36 .....	281

PRINCIPIO de mayor beneficio.- Si es fundado un vicio de fondo apto para declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado y que imposibilite a la autoridad reponerlo, procede omitir el estudio de diversos agravios de forma o procedimiento, verbigracia, firma facsimilar, cuestiones de competencia, entre otros; pues al resultar más benéfica la nulidad decretada conforme al vicio de fondo, no se podría mejorar el resultado obtenido en la sentencia. (8) VI-TASR-XXI-24 .....	273
PROCEDENCIA de la queja en contra de actos a través de los cuales la autoridad pretende dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (16) VI-TASR-XXXII-9 .....	287
PROCEDIMIENTO administrativo en materia aduanera. Carácter esencial de los vehículos objeto del. (58) VI-TASR-XXXIX-6 .....	328
PROCEDIMIENTO de estimación previsto en el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado. No le resultan aplicables supletoriamente las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la Federación. (10) VI-TASR-XXX-35 .....	279
PROCURADURÍA Federal de Protección al Ambiente.- Es competente para inspeccionar el transporte, almacenamiento, transformación o posesión de materias primas forestales. (12) VI-TASR-XXX-37 .....	282
PROPIETARIA del vehículo, por presunción legal es la tenedora o usuaria, y por ende la obligada al pago de la tenencia. (51) VI-TASR-XXIII-12 .....	322
PRUEBA pericial.- Su valoración conforme al artículo 46, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (19) VI-TASR-XXXVII-57 .....	291

RECURSO de revocación.- La autoridad debe de requerir, dentro de su substanciación, la exhibición de un documento en original o copia certificada, cuando tenga indicios de que los ofrecidos no existen o sean falsos. (28) VI-TASR-XXXVII-66 .....	301
RESOLUCIÓN administrativa.- Debe reconocerse su validez si el afectado no la controvierte en el juicio contencioso administrativo. (50) VI-TASR-XXIII-11 .....	321
RESOLUCIÓN aduanera. El hecho que no se citen en la misma, los preceptos legales que le otorguen competencia al administrador de la aduana para emitir constancias de identificación del personal que lo suple al emitirla, no afecta la fundamentación de dicho acto. (13) VI-TASR-XXX-38 .....	283
REVISIÓN de dictamen de estados financieros. (55) VI-TASR-XXIII-16 ...	326
REVISIÓN de gabinete.- Resulta ilegal el oficio con el cual dan inicio las facultades de comprobación, si se requirió entre otros, la exhibición de los estados de cuentas bancarios del contribuyente auditado, y la autoridad citó únicamente el artículo 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, pero omitió citar el último párrafo de dicho ordenamiento legal vigente a partir del 2005. (24) VI-TASR-XXXVII-62 .....	296
REVOCACIÓN. Subsiste la presunción de legalidad del acto administrativo, de controvertirse sólo la notificación en la ampliación al recurso. (60) VI-TASR-XXXIX-8 .....	331
SALDO a favor del impuesto al valor agregado por declaración complementaria que reclasifica actos y actividades gravadas a la tasa del 0%. Cuando resulta improcedente. (33) VI-TASR-IX-21 .....	305

SEGUROS de vida militar y colectivo de retiro.- Resulta procedente concederlos en vía de consecuencia, cuando se acredita la inutilidad en actos del servicio. (7) VI-TASR-XXI-23 .....	273
SERVICIO Postal Mexicano.- Es un mecanismo de comunicación legal para que el particular presente instancias dentro del procedimiento administrativo. (49) VI-TASR-XXIII-10.....	321
SUBDELEGADO en Cancún del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Es autoridad existente de conformidad a la Ley del Seguro Social vigente y el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de septiembre de 2006. (68) .....	344

### ÍNDICE ALFABÉTICO DE RESOLUCIONES Y VOTOS PARTICULARES

RESOLUCIÓN correspondiente al Incidente de Incompetencia Núm. 1716/08-04-01-3/598/09-S1-05-06.- [ <b>Competencia territorial de las Salas Regionales. Para fijarla debe atenderse al domicilio fiscal de la actora y no así a lo pactado por las partes en los contratos que celebren</b> ] VI-RyVP-1aS-6 .....	364
RESOLUCIÓN correspondiente al Juicio Contencioso Administrativo Núm. 15126/07-17-08-7/1582/08-S1-01-04.- [ <b>Notificaciones personales en materia fiscal.- La utilización de formatos preimpresos que contengan los citatorios y constancias de notificación son válidos si contienen los requisitos previstos en la Ley de la materia</b> ] VI-RyVP-1aS-5 .....	353

### ÍNDICE ALFABÉTICO DE ACUERDOS GENERALES

SE FIJA la jurisprudencia N° VI-J-SS-37. G/17/2009 .....	379
--	-----

SE FIJA la jurisprudencia N° VI-J-SS-38. G/18/2009 .....	381
SE FIJA la jurisprudencia N° VI-J-SS-39. G/20/2009 .....	383
SE FIJA la jurisprudencia N° VI-J-SS-40. G/21/2009 .....	385
SE FIJA la jurisprudencia N° VI-J-SS-41. G/22/2009 .....	387
SE FIJA la jurisprudencia N° VI-J-SS-42. G/23/2009 .....	389
SE FIJA la jurisprudencia N° VI-J-2aS-15. G/S2/6/2009 .....	391
SE FIJA la jurisprudencia N° VI-J-2aS-16. G/S2/7/2009 .....	395

### **ÍNDICE ALFABÉTICO DE JURISPRUDENCIA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL**

CONCEPTOS de violación inoperantes en amparo directo. Lo son aquellos que impugnan la ilegal notificación por correo certificado con acuse de recibo del acuerdo por el que la Sala Fiscal ordenó correr traslado al actor para que ampliara su demanda, sin expresar razones para sustentar esa afirmación. (XIX.1o.A.C. J/16) .....	404
---	-----

### **ÍNDICE ALFABÉTICO DE TESIS DEL PODER JUDICIAL FEDERAL**

CONFLICTO competencial. Es inexistente el planteado posteriormente a la aceptación tácita o expresa de ese presupuesto procesal con fundamento en la causa de improcedencia prevista en el artículo 8o., fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (XX.2o.57 A) .....	427
---	-----

CONTRADICCIÓN de tesis. Cuándo debe declararse sin materia o improcedente la denuncia relativa. (2a. LXXXI/2009) .....	410
DEMANDA de nulidad. El Servicio Público Acelerado de Correspondencia denominado mensajería “Mexpost”, constituye un medio idóneo para realizar el envío de aquella, conforme al artículo 13, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (III.4o.A.61 A) .....	422
DEMANDA de nulidad. No debe desecharse por carecer de definitividad el acto impugnado, cuando se controvierte un oficio en el que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado requiere a un particular diversa información relacionada con la solicitud de incremento a su cuota diaria de pensión y éste demuestra indiciariamente que dicha autoridad ha adoptado esa conducta reiteradamente, aplazando su decisión sobre lo pedido, no obstante que ya aportó los datos solicitados. (I.7o.A.637 A) .....	418
DERECHOS por la expedición de pasaporte ordinario. El artículo 20, fracción IV, de la Ley Federal relativa, no vulnera los principios tributarios de equidad y proporcionalidad, por atender al periodo de vigencia de dicho documento para el cobro de aquéllos (legislación vigente en 2008). (2a. LXX/2009) .....	410
DERECHOS por la expedición de un documento que concede un permiso, autorización o certifica el estatus de una persona. Pueden establecerse en la ley distintas cuotas tributarias atendiendo a su vigencia. (2a. LXVIII/2009) ..	411
DERECHOS por servicios. Los beneficios recibidos por el usuario deben advertirse objetivamente y no tener un contenido económico. (2a. LXIX/2009)	412
ENERGÍA eléctrica. El artículo 40, párrafo primero, en relación con su fracción VI, de la Ley del Servicio Público relativa, establece una multa	

desproporcionada y excesiva, por tanto, viola el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2a. LXXI/2009) .....	413
INSTITUTO Mexicano de la Propiedad Industrial. Los Jueces de Distrito pueden examinar la legalidad de sus resoluciones, sin que ello implique invasión de las facultades de dicho organismo. (I.7o.A.643 A) .....	419
LIBERTAD de trabajo. El ámbito de aplicación de dicha garantía contenida en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se refiere a operaciones mercantiles específicas individualmente consideradas. (P. XLV/2009) .....	405
LIBERTAD de trabajo. Las obligaciones tributarias por sí mismas no se traducen en una afectación a esa garantía constitucional. (P. XLII/2009) .....	405
PERSONALIDAD en el juicio de nulidad. Para acreditarla cuando el actor no gestione en nombre propio, no basta que hubiera sido reconocida por la autoridad en el procedimiento de donde deriva el acto impugnado, si la demandada plantea diversos argumentos con la finalidad de desvirtuarla (legislación vigente hasta el 31 de diciembre de 2005). (III.2o.A.208 A) .....	422
PROCEDIMIENTO administrativo de responsabilidad. Es independiente del juicio político, por lo que puede instaurarse contra los directores generales de organismos descentralizados que pueden ser sujetos de este último. (2a. LXXV/2009) .....	413
PROMOCIONES en el juicio de nulidad. Cuando el actor manifieste que por error las presentó ante una Sala diversa a la del conocimiento, el Magistrado Instructor está obligado a recabarlas, a efecto de tener la certeza de los hechos sustento del litigio (legislación vigente hasta el 31 de diciembre de 2005). (III.4o.A.62 A) .....	423

RECONOCIMIENTO de inocencia en el delito de contrabando. Es infundado el promovido con base en las fracciones I y II del artículo 560 del Código Federal de Procedimientos Penales, fundamentado en la resolución del recurso de revocación en el que se declaró la nulidad del oficio liquidatorio emitido en el procedimiento administrativo en materia aduanera por falta de fundamentación y motivación del procedimiento para determinar el país de origen de la mercancía. (XV.2o.22 P) .....	425
RESPONSABILIDAD patrimonial del estado. El sobreseimiento decretado en el procedimiento de reclamación respectivo es impugnabile mediante el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y, por tanto, éste debe agotarse previo a la promoción del juicio de garantías. (XV.5o.6 A) .....	426
SEGURO Social. El artículo 183, fracción III, de la Ley relativa, vigente hasta el 30 de junio de 1997, no transgrede el artículo 123, apartado A, fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2a. LXXVI/2009) .....	415
SERVIDORES públicos. La facultad para iniciar procedimientos administrativos de responsabilidad e imponerles sanciones, otorgada en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades relativa a favor de la Secretaría de la Función Pública, no los priva de la garantía de acceso a la justicia prevista en el numeral 17 Constitucional. (2a. LXXIII/2009) .....	415
SOBRESEIMIENTO en el juicio contencioso administrativo. Para determinar si se actualiza la causal prevista en el artículo 9o., fracción IV, de la Ley Federal que lo regula, la Sala Fiscal debe hacer del conocimiento del actor la existencia de la revocación de los actos impugnados y otorgarle un plazo razonable para que manifieste lo que a su interés convenga (aplicación de la jurisprudencia 2a./J. 156/2008). (II.1o.A.162 A) .....	421
NOTA ACLARATORIA .....	455
FE DE ERRATAS .....	455

## **NOTA ACLARATORIA**

En la Revista número 20, de Sexta Época, correspondiente al mes de Agosto de 2009, página 227, se publicó el precedente de Segunda Sección, con la clave VI-P-2aS-246, derivado del juicio 1129/06-17-06-3/1665/08-S2-07-06, de rubro:

**INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO.-  
QUEDA ÚNICAMENTE EN LAS PARTES LA POSIBILIDAD DE PLAN-  
TEAR DICHO INCIDENTE CUANDO LA SALA REGIONAL HA ACEPTA-  
DO LA COMPETENCIA TERRITORIAL.**

Toda vez que este precedente ya se había publicado en la Revista número 19, de Sexta Época, de Julio de 2009, página 256, con la clave VI-P-2aS-239, debe subsistir el publicado en primer término, por lo que se cancela la clave VI-P-2aS-246.

## **FE DE ERRATAS**

Revista Junio 2009, Núm. 18

En la página 588, renglón 28:

Dice: Ernesto Chistian Grandini Ochoa

Debe decir: Ernesto Christian Grandini Ochoa

Revista Julio 2009, Núm. 19

En la página 296, renglón 3:

Dice: to Chistian Grandini Ochoa

Debe decir: to Christian Grandini Ochoa